



## **Resolución de Secretaría General N° 046 -2022-ITP/SG**

Lima, 23 de agosto de 2022

### **VISTOS:**

La Carta N° 0132-2022-CST de fecha 08 de agosto de 2022, del Consorcio Supervisor Tecnológico SYP 2021; el Memorando N° 004350-2022-ITP/OPPM de fecha 19 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 0002780-2022-ITP/DO de fecha 22 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 008-2022-ITP/JPC-DO y el Informe N° 001-2022-ITP/HHR-DO, ambos de fecha 19 de agosto de 2022, de la Dirección de Operaciones; el Memorando N° 003869-2022-ITP/OA de fecha 23 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 001750-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de agosto de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000364-2022-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, el ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N° 011-2021-ITP/DO de fecha 06 de mayo de 2021, se aprueba el Expediente Técnico de Obras Complementarias del Proyecto: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", cuyo presupuesto de obra al mes de febrero de 2021, asciende a S/ 7'014,503.14 (siete millones catorce mil quinientos tres con 14/100 soles), incluido el IGV, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, el ITP y el Consorcio Ingeniería, conformado por las empresas Madisa Ingenieros S.A.C. y JS Construcción e Ingeniería S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, derivado de la Licitación Pública N° 04-2021-ITP-1, para la ejecución de obras complementarias del proyecto: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", por un monto de S/ 6'313,052.83 (seis millones trescientos trece mil cincuenta y dos con 83/100 soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, con fecha 01 de diciembre de 2021, la Dirección de Operaciones designó a la Inspector de Obra, en el marco de lo dispuesto en el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2021, se dio inicio al plazo de ejecución de la obra, al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 13 de enero de 2022, el ITP y el Consorcio Supervisor Tecnológico SYP 2021, integrado por la empresa SYS Consultores y Contratistas Generales S.A.C. y el señor Fernando Peña Coral (en adelante, el Supervisor de Obra) suscribieron el Contrato N° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST, derivado del Concurso Público N° 02-2021-ITP-1, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la "Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", por el monto de S/ 720,590.73 (setecientos veinte mil quinientos noventa con 73/100 soles), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales: (i) Doscientos diez (210) días calendario serían para la ejecución de la supervisión de las obras complementarias; y, (ii) Treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión de obra y el proyecto de liquidación de contrato de obra;

Que, con fecha 24 de febrero de 2022, el ITP y el Supervisor de Obra suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST, modificando sus cláusulas séptima (Garantías) y vigésima (Domicilio y Correo Electrónico para Efectos de la Ejecución Contractual);

Que, mediante Resolución de la Dirección de Operaciones N° 002-2022-ITP/DO de fecha 06 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, por la suma de S/ 59,549.24 (cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con 24/100 soles), incluido IGV, y S/ 22,731.93 (veintidós mil setecientos treinta y uno con 93/100 soles), incluido IGV, respectivamente, con un Presupuesto Adicional de Obra Neto de S/ 36,817.31 (treinta y seis mil ochocientos diecisiete con 31/100 soles), con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 026-2022-ITP/SG de fecha 11 de mayo de 2022, rectificadas por Resolución de Secretaría General N° 033-2022-ITP/SG de fecha 15 de junio de 2022, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, de acuerdo a los términos aprobados en la Resolución de la Dirección de Operaciones N° 002-2022-ITP/DO de fecha 06 de mayo de 2022. Dichas resoluciones y anexos fueron notificadas al Contratista a través de las Cartas N° 000009 y N° 000012-2022-ITP/SG de fechas 11 de mayo y 15 de junio de 2022, respectivamente;

Que, con Resolución de la Dirección de Operaciones N° 003-2022-ITP/DO de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02, que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, por la suma de S/ 86,871.51 (ochenta y seis mil ochocientos setenta y uno con 51/100 soles), incluido IGV, y S/ 54,185.93 (cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 93/100 soles), incluido IGV, respectivamente, con un Presupuesto Adicional de Obra Neto de S/ 32,685.58 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y cinco con 58/100 soles), con un plazo de ejecución de diecisiete (17) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2022-ITP/SG de fecha 31 de mayo de 2022, se autoriza la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, de acuerdo a los términos aprobados en la Resolución de la Dirección de Operaciones N° 003-2022-ITP/DO de fecha 25 de mayo de 2022. Dicha resolución y anexos fue notificada al Contratista a través de la Carta N° 000010-2022-ITP/SG;

Que, a través del Asiento N° 334 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de julio de 2022, el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, por aquello no considerado en ninguna parte del expediente técnico contractual original, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, con Asiento N° 339 de fecha 14 de julio de 2022, el Supervisor de obra ratifica a la Entidad la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 anotada por el Residente de Obra;

Que, con Carta N° 110-2022-CST de fecha 18 de julio de 2022, el Supervisor de Obra remitió a la Entidad el Informe N° 052-2022-AGGNI-JS, emitido por el Jefe de Supervisión, a través del cual ratifica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 03, señalando que la misma resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra, en la especialidad de estructuras y que da lugar a un presupuesto adicional, siendo las siguientes: (i) Reforzamiento de la plataforma estructural y redistribución para el correcto funcionamiento de los equipos de refrigeración; y, (ii) Ampliación de pavimento para el acceso vehicular. Esto en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 000202-2022-ITP/DO de fecha 22 de julio de 2022, la Dirección de Operaciones remite al Contratista el Informe N° 000150-2022-ITP/RBV-DO de fecha 22 de julio de 2022, a través del cual el Coordinador de Obra emite pronunciamiento respecto a la necesidad de Prestación Adicional N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N° 167-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA de fecha 27 de julio de 2022, el Contratista presenta al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, correspondientes a las partidas de la especialidad de estructuras, para la Ejecución de obras complementarias del proyecto: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", estableciendo un presupuesto de adicional de obra por la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, que representa el 0.34% del presupuesto contractual de obra, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario;

Que, con Carta N° 0132-2022-CST de fecha 08 de agosto de 2022, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, relacionado a: (i) Reforzamiento de la estructura metálica donde van instalados los equipos de refrigeración industrial del bloque de congelado; y, (ii) Ampliación de pavimento para el acceso vehicular. Asimismo, otorgó su conformidad al expediente técnico presentado por el Contratista, recomendando la evaluación y aprobación del Adicional de Obra N° 03, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 000057-2022-ITP/RMP-DO de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador de Estudios y Análisis Estructural de la Dirección de Operaciones señala que se ha efectuado el pronunciamiento técnico en la especialidad de Estructuras, respecto las propuestas de solución técnica planteadas para el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, la misma que se encuentra aprobada por el Supervisor de Obra y luego de la revisión efectuada el suscrito la encuentra técnicamente conforme;

Que a través del Informe N° 16-2022-ITP/DO-DDDA de fecha 19 de agosto de 2022, el Especialista en Costos y Presupuestos de la Dirección de Operaciones emite conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, concluyendo que: (i) El presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), que representa un 0.34% del presupuesto contractual (S/ 6'313,052.83) y el % de incidencia acumulada entre los Adicionales de Obra N° 01, 02, 03 y Deductivos Vinculantes N° 01 y 02 es de 1.44%, porcentaje que no supera el 15% del monto contractual, y que luego de la revisión efectuada, el suscrito la encuentra técnicamente conforme; y, (ii) Con las menciones realizadas al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 03, recomienda remitir dicho informe a la coordinación de obra, para proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000051-2022-ITP/LRA-DO de fecha 19 de agosto de 2022, la Coordinadora de Proyecto de la Dirección de Operaciones emite conformidad a la revisión del Especialista de Estructuras y del Especialista de Costos y Presupuesto, recomendando poner a conocimiento al Coordinador de Obra para la continuidad del trámite correspondiente;

Que, a través del Memorando N° 004350-2022-ITP/OPPM de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003666, hasta por el monto de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), con cargo al presupuesto institucional del presente año fiscal, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con la cual se determina la existencia del crédito presupuestario disponible;

Que, mediante Informe N° 008-2022-ITP/JPC-DO de fecha 19 de agosto de 2022, el Coordinador de Obra de la Dirección de Operaciones emite opinión favorable sobre la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, al haberse determinado que las partidas que la conforman son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas contractuales; precisando que, la causal que motiva la formulación del Adicional de Obra se enmarca en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" referida a deficiencias del expediente técnico, así mismo dicha causal es concordante con lo establecido en el numeral 8.1.1 del numeral de la Directiva N° 008-2021 "Directiva para el Procedimiento de Atención de las Prestaciones Adicionales y/o Deductivos de Obra en el ITP";

Que, el Coordinador de Obra de la Dirección de Operaciones, en el referido informe, respecto de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, concluye lo siguiente:

- (i) La Prestación Adicional N° 03, en concordancia al numeral 34.5 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, se origina por deficiencias del expediente técnico generando partidas y especificaciones técnicas nuevas según se describe en el Acta de Pactación de Precios.
- (ii) La Prestación Adicional N° 03 contiene actividades no contempladas en el expediente técnico contractual producto de la absolución de consulta donde se necesita el reforzamiento de las estructuras metálicas para el soporte de las estructuras de refrigeración; así como, la ampliación del pavimento vehicular garantizando así los radios de giro. Por lo tanto, dicha realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.
- (iii) El planteamiento establecido por el Contratista en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03 ha sido verificado por los Proyectistas y Especialistas de la Dirección de Operaciones, quienes emiten su conformidad a la solución técnica planteada.
- (iv) Las partidas que contemplan la Prestación Adicional de Obra N° 03, a la fecha de la emisión del presente informe (19/08/2022), no han sido ejecutadas en obra.

- (v) El Contratista y el Supervisor de Obra han solicitado la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, según lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual se origina a un cambio de especificaciones técnicas del expediente técnico.
- (vi) La Prestación Adicional de Obra N° 03 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000003666, ascendente a la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, sustentado en el Memorando N° 004350-2022-ITP/OPPM de fecha 19 de agosto de 2022, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.
- (vii) El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra presentado por el Contratista y aprobado por el Supervisor de Obra es de doce (12) días calendario.
- (viii) Se recomienda continuar con el trámite para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03, ascendente a la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, con una incidencia de 0.34% del monto de contrato original, con una incidencia acumulada de 1.44%.
- (ix) En virtud de lo expuesto, se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes, referidos a la Prestación del Adicional de Obra N° 03, a la Oficina de Administración para su opinión y posterior remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento legal, y continuar con los trámites correspondientes para la emisión y notificación del acto resolutivo, en el marco de los documentos técnicos normativos de gestión institucional del ITP y de la delegación de facultades emitidas por la Dirección Ejecutiva.
- (x) Luego de aprobarse la prestación adicional de obra, el Contratista deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.
- (xi) La Entidad tiene como fecha máxima para emitir su pronunciamiento el 24 de agosto de 2022, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, a través del Informe N° 001-2022-ITP/HHR-DO de fecha 19 de agosto de 2022, el Especialista Legal de la Dirección de Operaciones emitió opinión respecto a la necesidad de aprobar el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, a fin de viabilizar el acto resolutivo para la autorización de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST;

Que, a través de la Resolución de la Dirección de Operaciones N° 010-2022-ITP/DO de fecha 22 de agosto de 2022, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 03, que forma parte del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, por la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario;

Que, con Memorando N° 002780-2022-ITP/DO de fecha 22 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 008-2022-ITP/JPC-DO, emitido por el Coordinador de Obra, y el Informe N° 001-2022-ITP/HHR-DO, emitido por el Especialista Legal, la Dirección de Operaciones, Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, emite opinión favorable a fin de proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, al haberse determinado que las partidas que la conforman son necesarias e indispensables para el cumplimiento de las metas contractuales;

Que, mediante Memorando N° 003869-2022-ITP/OA de fecha 23 de agosto de 2022, sustentado en el Informe N° 001750-2022-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de agosto de 2022, emitido por el Coordinador de Abastecimiento, la Oficina de Administración, Órgano Encargado de las Contrataciones del ITP, señala que resulta necesario declarar procedente la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, por la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*;

Que, el numeral 34.4 del citado artículo dispone que *“Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”*;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG-NORM *“Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”*, aprobada por Resolución de Contraloría General n.º 387-2020-CG, precisa que *“Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Las PAO se originan por: a) deficiencias del expediente técnico de obra; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra que no son responsabilidad del contratista”*;

Que, mediante Informe N° 000364-2022-ITP/OAJ de fecha 23 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de las opiniones técnicas vertidas por la Dirección de Operaciones, Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, y la Oficina de Administración, Órgano Encargado de las Contrataciones del ITP, corresponde autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: *“Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”*, conforme a los términos aprobados en la Resolución de la Dirección de Operaciones N° 010-2022-ITP/DO;

Que, cabe señalar que, el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 23 de febrero de 2022, la Dirección Ejecutiva, en materia de contrataciones del Estado, delega a la Secretaría General la facultad de autorizar las prestaciones adicionales de obras, incluyendo las que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, resulta necesario autorizar la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”;

Con los vistos de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); y, en ejercicio de la facultad delegada en el literal c), numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 026-2022-ITP/DE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, Ejecución de obras complementarias del proyecto: “Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua”, por la suma de S/ 21,391.58 (veintiún mil trescientos noventa y uno con 58/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario, de acuerdo a los términos aprobados en la Resolución de la Dirección de Operaciones N° 010-2022-ITP/DO de fecha 22 de agosto de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que el Contratista Consorcio Ingeniería deberá ampliar el monto de las garantías de fiel cumplimiento presentadas, conforme a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista Consorcio Ingeniería y al Supervisor de Obra Consorcio Supervisor Tecnológico SYP 2021, así como a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, a fin de adoptar las acciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Operaciones, ejecute las acciones que permitan la elaboración y suscripción de la adenda al Contrato N° 48-2021-ITP/SG/OA-ABAST.

**Artículo 5.- DISPONER** que la Secretaría Técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del ITP, en su calidad de apoyo y asesor de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, realice las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas, conforme a lo prescrito en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 6.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/itp>).

**Regístrese y comuníquese.**

